ACTA DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Nº 55/2010

LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 22/2010

"MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS"

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil diez, siendo las 08:00 horas, en la S.U.O.C. Nº 37 del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", se reúnen los Señores **Lic. Jorge Soto,** Director Administrativo; el **Sr. Luis Sciacca**, Jefe de Suministros; la **Sra. Sonia Báez,** Encargada de Compras, integrantes del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G. Nº 50 de fecha 28 de julio de 2010, a los efectos de evaluar, con criterio técnico, las ofertas presentadas por los oferentes participantes, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 22/2010 "Mantenimiento y Reparación de Vehículos".----------

Fueron invitados para la presente licitación las siguientes Empresas: **MOVIL PARTS S.R.L., AUTOMOTIVE S.A.I.E., AUTOMOTOR S.A., GARDEN AUTOMOTORES S.A., CONDOR S.A.C.I.**

Seguidamente, teniendo en cuenta el Art. 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y conforme a lo establecido en la Sección III "Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación", se procede a la verificación exhaustiva de las documentaciones presentadas en el Acto de Apertura de Ofertas de fecha 18 de agosto de dos mil diez, en cuyo acto se han presentado 3 (tres) Oferentes: **AUTOMOTIVE S.A.I.E., MOVIL PARTS S.R.L. y TALLER RPM de Miguel Sosa**.----------

En primer término, se procede al análisis y evaluación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en el Numeral 2 de la Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación del Pliego de Bases y Condiciones:

Criterios de Evaluación

1) Capacidad Legal:

Todos los Oferentes **CUMPLEN** con la presentación de la Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051, y la Declaración de integridad (Art. 20 inc. w de la Ley Nº 2051); conforme con lo dispuesto en la Resolución Nº 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas; en formato original, conforme a lo señalado en la Sección IV de éste P.B.C.

2) Criterios de Evaluación:

a) Suministro de Documentación de Carácter Sustancial

Se adjunta el Anexo A, en el cual se verifica el cumplimiento de la documentación de carácter sustancial por parte de los Oferentes: **AUTOMOTIVE S.A.I.E., MOVIL PARTS S.R.L. y TALLER RPM de Miguel Sosa,** aclarando cuanto sigue:

Que, en el Acta de Apertura constata la siguiente observación: ***"A pedido del representante de la Firma TALLER RPM de Miguel Sosa Cabañas se deja constancia que la Oferta de la Empresa AUTOMOTIVE S.A.I.E. en la Planilla de Precios consigna procedencia de los repuestos de origen nacional, siendo que la convocante solicita accesorios y repuestos originales, por lo tanto su oferta no se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones".***

Que, conforme a las recomendaciones del Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación para prestación de servicios no es necesario consignar la marca y procedencia del servicio ofertado, además el Pliego de Bases y Condiciones establece en el formulario de Planilla de Precios de la Sección IV, en la columna de Marca/Procedencia ***"Indicar el nombre de la empresa y procedencia"***, por lo tanto éste Comité considera que la observación hecha por el Oferente TALLER RPM en relación a la oferta del Oferente AUTOMOTIVE S.A.I.E. no es motivo suficiente para descalificar la oferta.

Que, verificados los documentos de carácter sustancial que forman parte de las Ofertas, se observa que según Poder General Amplio otorgado por el Sr. Agustín Bellón a favor de los Sres. Danilo Bellón y Otro, documento descargado del SIPE, el escrito notarial manifiesta cuanto sigue: ***"...el Señor AGUSTÍN BELLÓN, DICE QUE: en su carácter de Presidente de la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., viene por este acto en forma libre y voluntaria a CONFERIR PODER GENERAL AMPLIO a favor de los señores DANILO BELLON GENES, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Civil N° 915.384 y el señor ALEJANDRO BELLON GENES, paraguayo, casado, con Cédula de Identidad Civil N° 915.385, en sus caracteres de Directores de la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., para que en su nombre y representación..."***

Que, según Estatutos Sociales de la firma AUTOMOTIVE S.A.I.E., documento descargado del SIPE, en su Artículo Decimocuarto establece que: ***"Se requerirá la firma de los dos directores, y en su caso, la del***

Presidente y la del Primer Director si estuviera constituido por más de dos miembros, para el otorgamiento de contratos que autorizase el Directorio, sean estos por escritura pública o privada, así como para emisión de cheques, documentos de cualquier naturaleza que fueran, toda vez que los dichos documentos signifiquen obligación a cargo de la sociedad."

Que, la oferta presentada por la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. está firmada sola y únicamente por el Lic. Alejandro Bellón Genes, en carácter de Director, quien, conforme a establecido en los estatutos sociales y el Poder General Amplio mencionados en los párrafos anteriores, no se encuentra suficientemente facultado para suscribir en forma individual documentos que signifiquen una obligación para la empresa;

Que, la Oferta presentada por la Firma AUTOMOTIVE S.A.I.E. en la presente licitación, representa un compromiso y una obligación para la empresa en caso de resultar adjudicada;

Que, conforme a lo establecido en la IAO 11.1 B) para Oferentes Individuales. Personas Jurídicas, inciso d) el oferente deberá presentar junto con su oferta una ***"Copia autenticada u originales de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: a) un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.***

Que, la IAO 30.2 del Pliego de Bases y Condiciones establece que: ***"Serán eliminadas aquellas ofertas que no cumplan con el suministro de la siguiente documentación: Inciso c) Presentación de los documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la Oferta para comprometer al Oferente, conforme con lo requerido en la cláusula 11 de esta Sección I, IAO"***;

Que, el Art. 58 del Decreto Reglamentario 21909/03 establece que ***"Una oferta se ajusta sustancialmente a Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas"***;

Por tanto, en virtud de lo establecido en el Art. 27 "Comités de Evaluación", de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el cual establece que ***"El Comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...",*** éste Comité de Evaluación recomienda **DESCALIFICAR AL OFERENTE AUTOMOTIVE S.A.I.E.** por no cumplir con la presentación de documentos de carácter sustancial conforme a lo solicitado en la IAO 11.1 del Pliego de Bases y Condiciones.

Verificadas las ofertas presentadas por los Oferentes TALLER RPM de Miguel Sosa y MOVIL PARTS S.R.L., ambas **CUMPLEN** con los documentos de carácter sustancial y por tanto califican para la comparación y evaluación de ofertas económicas.

b) Suministro de Documentación de Carácter Formal y no sustancial:

De conformidad a la IAO 11.1 (f), numeral 7, en la cual se solicita el 7. ***Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los tres (3) últimos años (2007-2008-2009). Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado,*** documento de carácter formal y no sustancial, que dicho certificado no formó parte de la Oferta presentada por los Oferentes: TALLER RPM de Miguel Sosa y MOVIL PARTS S.R.L., el mismo fue solicitado por nota, en carácter de Aclaración a los oferentes mencionados, siendo respondidas y entregadas en tiempo y forma, cumpliendo de ésta manera con los requerimientos solicitados.

Se adjunta Anexo B, en el cual se verifica el cumplimiento de la documentación de carácter formal y no sustancial por parte de todos los Oferentes.

c) Comparación de Ofertas:

Se adjunta Anexo C, Cuadro Comparativo de Ofertas, en el cual se asientan los precios cotizados por los Oferentes **TALLER RPM de Miguel Sosa y MOVIL PARTS S.R.L.**, con las referencias correspondientes al pie del mismo, aclarándose que la Oferta de la Firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** no consta en dicho cuadro, en razón de que la misma fue descalificada por no cumplir con el suministro de documentación de carácter sustancial (documento que acredite la representación suficiente del firmante de la oferta).

d) Criterios Económicos:

SONIA BÁEZ
Enc. de Compras
Hospital de Centro de Emergencias Médicas

En el Anexo C que se adjunta, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, en el cual se resalta en color amarillo las ofertas cuyos precios son los más bajos y **CUMPLEN** con las especificaciones técnicas, por lo cual pueden ser propuestos provisoriamente para la adjudicación.

A continuación se detalla el análisis de las ofertas:

e) Criterios Técnicos

- El Oferente **TALLER RPM de Miguel Sosa** presenta los precios más bajos en los Lotes 1, 2, 3 y 4, y **CUMPLE** con las especificaciones técnicas solicitadas en la Sección V del Pliego de Bases y Condiciones.

f) Situación Financiera:

Evaluados los índices financieros de liquidez, endeudamiento y rentabilidad, se observa que los Oferentes **TALLER RPM de Miguel Sosa** y **MOVIL PARTS S.R.L. CUMPLEN** con éste requisito. Se adjuntan hojas de cálculo de ratios financieros de todos los Oferentes, las cuales forman parte del presente Acta.

g) Experiencia y Capacidad (Anexo B):

Verificadas las ofertas, todas contienen contratos, certificados de buen cumplimiento y/o facturaciones que demuestran que los oferentes cuentan con la capacidad técnica para ejecutar el Contrato a ser suscripto en caso de resultar adjudicadas.

También se procedió a verificar el Registro de Inhabilitados y Amonestados del SICP, y se constata que los Oferentes propuestos provisoriamente para la adjudicación no cuentan con ninguna sanción vigente por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Con las observaciones precedentes debidamente aclaradas, y teniendo en cuenta el Art. 61 "Método de Evaluación", inciso (3) del Decreto Reglamentario Nº 21909/03, del análisis y evaluación se desprende que las ofertas evaluadas como las más bajas en precio, son las más convenientes, se encuentran dentro de los rangos normales en comparación con los precios del mercado y de referencia fijados por la SUOC del Programa de Asistencia Nacional en Emergencias Médicas, y que sumados los importes de los Cuadros de Precios Adjudicados, estos no superan el monto asignado según **CDP Nº 6191/2010**, por tanto garantizan las mejores condiciones para el Estado Paraguayo.----------

Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuentra dentro de los procedimientos establecidos en el **Art. 26 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y artículos 60 y 61 del Decreto Reglamentario Nº 21209/03**, el Comité de Evaluación **RECOMIENDA:**----------

- **ADJUDICAR** a la Firma **TALLER RPM de Miguel Sosa** el Contrato para la prestación de servicios de "Mantenimiento y Reparación de Vehículos", hasta el **Monto Máximo de Gs. 41.790.000** (Guaraníes Cuarenta y Un Millones Setecientos Noventa Mil) **en el Lote Nº 1; Gs. 20.960.000** (Guaraníes Veinte Millones Novecientos Sesenta Mil) **en el Lote Nº 2; Gs. 253.500.000** (Guaraníes Doscientos Cincuenta y Tres Millones Quinientos Mil) **en el Lote Nº 3; y Gs. 152.800.000** (Ciento Cincuenta y Dos Millones Ochocientos Mil) **en el Lote Nº 4**. Las descripciones de los servicios se encuentran debidamente detalladas en el Cuadro de Recomendación de Adjudicación adjunto, el cual forma parte del presente Acta.----------

Terminado el acto previa lectura y ratificación de su contenido suscriben el presente acta en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 10:30 horas del día mencionado al inicio.----------

Sr. Luis Sciacca Jefe de Suministros	**Sonia Báez** Encargada de Compras	**Lic. Jorge Soto** Director Administrativo